

a estas bases alcance la más alta valoración del Jurado a que se refiere la base sexta.

Segunda.—Serán objeto de la consideración del Jurado los programas que se presenten a solicitud de los aspirantes o mediante propuesta de cualquiera de las Entidades o personas físicas que a continuación se expresan:

- a) Asociaciones de mujeres.
- b) Asociaciones de profesionales de medios de comunicación social.
- c) Facultades de Ciencias de la Información.
- d) Cualquier persona física, Asociación o Entidad que se ocupe de los problemas de la mujer.

Tercera.—1. La solicitud o propuesta a que se refiere la base anterior se dirigirá a: «Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, número 109, Madrid-16», pudiendo presentarse aquéllas por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes de los aspirantes se acompañarán de una grabación del programa y certificación que acredite la fecha y medio de emisión del mismo.

3. Las propuestas se harán mediante escrito motivado de la persona o Entidad proponente, con indicación, en todo caso, del título del programa, nombres de su director o responsable y presentador, medio por el que fue emitido y fechas de emisión.

Cuarta.—El premio se distribuirá de la siguiente forma:

- a) 500.000 pesetas al Director/es del programa o, en su caso, al responsable del mismo.
- b) 150.000 pesetas al Presentador/es del programa, si los hubiera.

Por otra parte, se otorgará una placa acreditativa de la distinción a la emisora o canal que transmitió el programa premiado.

Quinta.—El plazo de presentación de las solicitudes o propuestas finalizará a las doce horas del día 30 de noviembre de 1982.

Sexta.—El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísima señora Ministra de Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

Vocales: Ilustrísima señora Subdirectora general de la Mujer, dos representantes de una Facultad de Ciencias de la Información, dos representantes de las Asociaciones de mujeres, dos representantes de los medios de comunicación social y dos personalidades destacadas en el mundo de la cultura.

Su designación corresponderá a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Actuará como Vocal-Secretario de dicho Jurado, con voz y voto, un Jefe de Servicio de la Subdirección General de la Mujer.

Séptima.—Si a juicio del Jurado ninguno de los programas presentados o propuestos reuniese méritos suficientes para ser galardonados con el premio, el mismo podrá otorgarlo a otro que, sin haberse presentado, reúna las condiciones de contenido y calidad a que se refiere la base primera.

Octava.—Las grabaciones presentadas que no sean premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días hábiles después de haberse hecho público el fallo del Jurado, siendo el resto destruidas.

Novena.—El fallo del Jurado será inapelable; se dará a conocer en el mes de marzo de 1983 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Décima.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas en las disposiciones vigentes, en su máxima cuantía.

Undécima.—La solicitud o propuesta para la concesión de este premio supone la aceptación de las presentes bases.

23559

*RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María del Campo en Navascués (Navarra).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Santa María del Campo en Navascués (Navarra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Navascués que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

23560

*RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del inmueble de la calle Queipo de Llano, 12, en Berja (Almería).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del inmueble de la calle Queipo de Llano, 12 en Berja (Almería).

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

23561

*RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol en Murcia.*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol en Murcia,

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

23562

*RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio de los González Campuzano (Club Taurino), sito en plaza de Romea, número 4, de Murcia.*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio de los González Campuzano (Club Taurino), sito en plaza de Romea, número 4, de Murcia,

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

23563

*RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter local, a favor del edificio «Casa Grande» o «Casa del señor feudal», en Paracuellos del Jarama (Madrid).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter local, a favor del edificio «Casa Grande» o «Casa del señor feudal», en Paracuellos del Jarama (Madrid),

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.